



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES **“Año Nacional de la Recuperación”**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO.00061-2005 ***SOBRE LA SUBCOMISION TECNICA DE LAS ARS HABILITADAS***

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma del Estado, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales por su Superintendente, Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez;

CONSIDERANDO: Que las resoluciones emitidas por la SISALRIL constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), conforme a lo establecido por el artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley 87-01, y que el literal l) del artículo 178 autoriza al Superintendente a tomar las iniciativas necesarias para garantizar el desarrollo y fortalecimiento del mismo, en especial, del Seguro Familiar de Salud (SFS) y del Seguro de Riesgos Laborales (SRL).

CONSIDERANDO: Que el literal e) del artículo 176 de dicha Ley establece dentro de las funciones de la SISALRIL el requerir de las ARS y del SNS (SENASA) el envío de la información sobre las prestaciones y otros servicios, con la periodicidad que estime necesario y que, en tal sentido y después de revisar las más recientes, se hace necesario fortalecer dicho proceso hasta lograr su depuración final mediante una estrecha colaboración activa con el personal de informática de dichas ARS que facilite el inicio del SFS.

POR TALES MOTIVOS ESTA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIEGOS LABORALES

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR de las ARS habilitadas la depuración final de sus carteras de afiliados bajo la supervisión y seguimiento de la SISALRIL a fin de actualizarlas, de acuerdo con las observaciones y formatos establecidos, en la Base de Datos que administra la empresa UNIPAGO,

SEGUNDO: CREAR una **Subcomisión Técnica**, dependiente de esta Superintendencia a través de su Comisión Técnica, para que bajo la coordinación de la Dirección de Tecnología e Información de la SISALRIL (DTI), colabore con la citada depuración y la dirija.

TERCERO: Esta Subcomisión Técnica estará integrada por cinco (5) delegados de las ARS, de los cuales tres (3) pertenecerán a las ARS Habilitadas y dos (2) a las ARS que se encuentran en proceso de certificación, quienes serán elegidos por ambas categorías de las ARS.

CUARTO: SOLICITAR a la empresa UNIPAGO, S.A. que conceda la exoneración de cualquier tipo de cargo económico generado por la revisión de las carteras existentes de las ARS habilitadas, particularmente de las que se encuentran en avanzado proceso de certificación.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil cinco (2005).



DR. BERNARDO DEFILLO MARTINEZ
Superintendente SISALRIL